

h) El Departamento de Investigaciones Criminales tendrá su asiento en Ciudad Trujillo Distrito Nacional, pero su acción abarcará todo el territorio nacional.

i) En los lugares que sean asiento de Departamentos, así como en los Cuarteles Generales de Compañías y en cada Destacamento de la Policía Nacional, funcionará una sección del Departamento de Investigaciones Criminales, que se encargará de cumplir dentro de su demarcación, las funciones atribuidas al Departamento de Investigaciones Criminales, debiendo enviar a la oficina central, todos aquellos casos que por su naturaleza no hayan podido ser resueltos en esa seccional;

j) Para asegurar la mayor eficacia de las funciones atribuidas al Departamento de Investigaciones Criminales, así como a su sección del Gabinete de Identificación y Laboratorio, éstos serán dotados no sólo del personal seleccionado ya señalado, sino también de todos los aparatos técnicos, mecánicos y científicos, así como de las sustancias y reactivos necesarios.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

---

Decreto No. 6748, que nombra al señor Marco A. Gómez hijo, Miembro de la Junta Coordinadora de Importaciones y Exportaciones.

(G. O. No. 8579 del 7 de Junio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO: 6748

VISTA la Ley No. 5112, de fecha 21 de abril de 1959, que

ratifica la Ley No. 2700, del 28 de enero de 1951, sobre Medidas de Emergencia;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Marco A. Gómez hijo, queda nombrado Miembro de la Junta Coordinadora de Importaciones y Exportaciones.

Art. 2.—El presente Decreto deroga el No. 6343, del 8 de enero de 1961.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

---

Decreto No. 6749, que autoriza al Ayuntamiento de Imbert a efectuar la permuta de un solar propiedad del municipio.

(G. O. No. 8580 del 12 de Junio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO: 6749

VISTA la solicitud elevada por el Ayuntamiento del Municipio de Imbert, mediante su comunicación No. 143, de fecha 2 de mayo de 1961, a fin de que se le autorice a efectuar las permutas de los solares especificados en la misma;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1936; y